

SÉPTIMA ADENDA AL CONTRATO MODIFICADO Y ACTUALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL RURAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2019

Conste por el presente documento la Séptima Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, la “Séptima Adenda”), suscrito entre **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente 20100017491, con domicilio para estos efectos de este contrato en Jirón Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señora Rosa Elena Milagritos Montenegro Castañeda, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16687657, de conformidad con los poderes otorgados en la sesión de Directorio de fecha 12 de febrero de 2019 , en adelante “**TELEFÓNICA**” y por la otra parte **INTERNET PARA TODOS S.A.C.** con RUC N° 20602982174, con domicilio en Av. Manuel Olgúin N° 327, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Teresa Gomes De Almeida, identificada con Carné de Extranjería N° 002309112, de conformidad con los poderes inscritos en la Partida N° 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante el “**OIMR**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 02 de abril de 2019, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron el Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el “Contrato Principal”), mediante el cual el **OIMR** se obligó a brindar el servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales y/o de preferente interés social a **TELEFÓNICA** (en adelante, el “Servicio”). El mismo día las partes remitieron el Contrato Principal al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, “OSIPTEL”) para su aprobación.
- 1.2 Con fecha 22 de abril de 2019, las partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal con el objeto de sustituir el Apéndice I del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó el Contrato Principal y la Primera Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 0092-2019-GG/OSIPTEL.
- 1.3 Con fecha 16 de diciembre de 2019, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Principal con el objeto de incorporar nuevos Sitos denominados “Sitios Empresariales” modificándose el Apéndice I, el Apéndice IV y el Apéndice V del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Segunda Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.
- 1.4 Con fecha 18 de setiembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Principal con el objeto de reemplazar el íntegro del numeral 2 del Apéndice I – Sitios e incluir el numeral 5 al Apéndice IV – Condiciones

DS
RAN

DS
@H3

DS
RRU

DS
EVM

DS
B

DS
ADM

Económicas del Contrato Marco, la misma que fue presentada al OSIPTEL mediante comunicación Carta TDP-2858-AG-GER-20. Al respecto, OSIPTEL, mediante Resolución de Gerencia General N° 00280-2020-OSIPTEL, observó la misma, indicando que las nuevas condiciones económicas sean aplicables a los periodos que transcurran a partir del día siguiente de la aprobación de la adenda. En ese sentido las partes acordaron dejar sin efecto la Tercera Adenda suscrita con fecha 18 de setiembre de 2020 y proceder a firmar la Cuarta Adenda al Contrato Principal con las precisiones realizadas por OSIPTEL.

- 1.5 Por lo anterior, con fecha 8 de diciembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Principal con el objeto de modificar el Apéndice I y el Apéndice IV del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Cuarta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.
- 1.6 Con fecha 28 de diciembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** realizaron una revisión del Apéndice I "Sitios", del Apéndice IV "Condiciones Económicas" y del Apéndice V "Acuerdo de Niveles del Servicio" del Contrato Principal y llegaron a un acuerdo para incluir modificaciones en dichos Apéndices, para lo cual celebraron la Quinta Adenda, la misma que se encuentra en proceso de aprobación por el OSIPTEL.
- 1.7 Con fecha 31 de mayo de 2021, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Sexta Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado", incluyendo en el Apéndice IX del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. OSIPTEL aprobó la Sexta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 228-2021-GG/OSIPTEL.
- 1.8. **TELEFÓNICA** y el **OIMR** han acordado en incluir acuerdos a las condiciones económicas del Contrato Principal, motivo por el cual celebran la presente Séptima Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Por la presente Séptima Adenda, **TELEFONICA** y el **OIMR** acuerdan incorporar el numeral 2.4 del Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Principal, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"APÉNDICE IV CONDICIONES ECONÓMICAS

(...)

2.4. Adquisición de un Paquete de tráfico para el año 2021

Considerando los Sitios en los que el OIMR brinda servicio a TELEFÓNICA y las proyecciones de demanda de tráfico asociadas, éstas acuerdan que TELEFÓNICA adquirirá del OIMR un Paquete de Tráfico de minutos de voz y megabytes de datos equivalente a veinticinco millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco y 00/100 soles (S/.25 268 985) que le permitirá contar con mil cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos tres minutos de voz (1,054,679,503), y quince mil ciento cuarenta y dos millones setecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres de megabytes

DS
KAN

DS
OJ3

DS
RRL

DS
EVM

DS
EM

DS
ADM

(15,142,709,443), bajo una tarifa implícita de S/ 0,004343 por minuto de voz y S/.0,001366 por megabyte.

Las Partes acuerdan que el monto total de los S/.25 268 985 más IGV será facturado en 02 partes, bajo el siguiente detalle, acordando que el OIMR emitirá la factura a los 05 días calendario de culminado cada mes, y será pagada por TELEFÓNICA conforme a lo previsto en el numeral 2.2 del presente Apéndice.

Mes 2021	Monto S/. sin IGV
Noviembre	12 634 492.5
Diciembre	12 634 492.5

En el supuesto que el valor del tráfico total cursado durante los dos meses antes señalados se encuentre por debajo del monto del paquete de tráfico contratado, TELEFÓNICA deberá pagar igualmente el valor del paquete contratado, es decir, S/.25 268 985 (veinticinco millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco y 00/100 soles) más IGV.”

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL.

La Séptima Adenda entrará en vigencia al día siguiente de contar con la aprobación del Organismo Regulador.

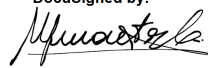
TELEFÓNICA y el OIMR acuerdan que, salvo lo especificado en la presente Séptima Adenda, las demás disposiciones del Contrato Principal y las respectivas Adendas, se mantienen invariables.

Las Partes prestan digitalmente su conformidad con la presente Séptima Adenda, otorgándole a las firmas electrónicas la misma validez que la firma manuscrita en un documento físico, enviándose copias recíprocas a través de correo electrónico, en ese sentido renuncian a cualquier pretensión de declarar la nulidad del presente documento por dicha causa.

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 10 de noviembre de 2021.

Por **TELEFÓNICA**

Por el **OIMR**

DocuSigned by:

 591513151C4D49C...

ROSA ELENA MILAGRITOS MONTENEGRO

DocuSigned by:

 93B96CA4FF6442E...

TERESA GOMES DE ALMEIDA